



19 de noviembre del 2021
MTSS-DMT-OF-1537-2021

Señor
Carlos Elizondo Vargas
Secretario del Consejo de Gobierno
Presidencia de la República

Asunto: Declaratoria de Lesividad a los intereses públicos y económicos del Estado, de la Resolución No. 4929, emitida en Sesión Ordinaria N° 106-2013 celebrada a las 9:00 horas del 24 de setiembre del 2013 de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y aprobada mediante la Resolución N° DNP-RA- 1006-2014 de las 10:15 horas del 01 de abril del 2014 de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Estimado señor:

Reciban un cordial saludo. Se solicita al Consejo de Gobierno que se apruebe la declaratoria de lesividad a los intereses públicos y económicos del Estado, de la Resolución No. 4929, emitida en Sesión Ordinaria N° 106-2013 celebrada a las 9:00 horas del 24 de setiembre del 2013 de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y aprobada mediante la Resolución N° DNP-RA-1006-2014 de las 10:15 horas del 01 de abril del 2014 de la Dirección Nacional de Pensiones, dictadas a favor de VILLEGAS GÓNZALEZ ELIÉCER, cédula de identidad número 9-0043-0954.

La Dirección Nacional de Pensiones mediante oficio DNP-DAL-OF-290-2021 del 27 de setiembre del 2021, solicita al Despacho de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social la Declaratoria de Lesividad al interés público y económico del Estado la Resolución No. 4929, emitida en Sesión Ordinaria N° 106-2013 celebrada a las 9:00 horas del 24 de setiembre del 2013 de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y aprobada mediante la Resolución N° DNP-RA-1006-2014 de las 10:15 horas del 01 de abril del 2014 de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 34, inciso 3) del Código Procesal Contencioso Administrativo le corresponde a este Consejo de Gobierno la declaratoria de lesividad de la Resolución No. 4929, emitida en Sesión Ordinaria N° 106-2013 celebrada a las 9:00 horas del 24 de setiembre del 2013 de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y aprobada mediante la Resolución N° DNP-RA-1006-2014 de las 10:15 horas del 01 de abril del 2014 de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que en resumen se explica el motivo de la causa:

En este caso, se considera que la Resoluciones N° 4929, emitida en Sesión Ordinaria N° 106-2013 celebrada a las 9:00 horas del 24 de setiembre del 2013 de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y aprobada mediante la Resolución N° DNP-RA-1006-2014 de las 10:15 horas del 01 de abril del 2014 por la Dirección Nacional de Pensiones, están viciadas de nulidad en cuanto al monto que se le otorgó por revisión del monto de pensión. Ello por cuanto se evidencia que el hecho de que se aplicó legislación reformada en el caso del señor VILLEGAS GÓNZALEZ, y adicionalmente el hecho de que haciendo un análisis con fundamento en dicha legislación reformada se comprueba que no había cumplido 60 años estando en servicio activo, no fueron conocidos sino hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional analizó el Recurso de Apelación indicado en los hechos. Es claro entonces, que dicho otorgamiento carece de sustento jurídico y fáctico, pues el motivo está viciado y este es un elemento primordial en la constitución de un derecho y que hace posible el acto administrativo, además del hecho de que la legislación aplicada se encontraba reformada.

Atentamente,

Silvia Lara Povedano
Ministra
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

C:/ Priscilla Gutiérrez Campos, Directora Nacional de Pensiones, MTSS
Archivo.

